



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 002-2018

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que inicia Proceso de Selección de Contratista.

1. ENTIDAD CONTRATANTE-

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, Calle 40 No. 44 -80, Barranquilla (Atl.)

2. COMUNICACIONES-

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, o mediante correo electrónico a cualquiera de las siguientes direcciones:

Calle 40 No. 44 -80 – 1° PISO Edificio Centro Cívico - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (B/quilla.- Atl), entregarlas en horario de oficina de lunes a viernes - en horario de 8 a 12 a. m. y de 1 a 5 p.m.

Correo electrónico: contrabquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA 1: Atendiendo al principio de economía regulado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atenderá las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma.

OBJETO- Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura la modernización de luminarias a tecnología LED incluye desmonte, mano de obra y materiales (a todo costo), en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-

La ejecución del proyecto implica la ejecución de las siguientes actividades:

Las especificaciones técnicas referidas a continuación se entienden como requisitos mínimos, de tal modo que el no ofrecimiento de los mismos da lugar al rechazo de la propuesta. Los requerimientos descritos a continuación, son factor excluyente. El no ofrecimiento y/o incumplimiento de cualquier característica descrita dentro de cada numeral, dará lugar a la no evaluación técnica del ítem.

1	Suministro e Instalación de paneles LED 60X60, de 48W, Voltaje 110V-220V, para 30.000 horas de trabajo, CCT 6500k, CERTIFICADOS, incluye todos los elementos para su correcta instalación.	1050		
2	Suministro e instalación de paneles LED 2X32, de 65W, Voltaje 110V-220V, para 30.000 horas de trabajo, CCT 6500k, CERTIFICADOS, incluye todos los elementos para su correcta instalación.	780		
SUBTOTAL				
IVA 19%				
VALOR TOTAL				

ILUMINACIÓN LED.

Una norma para un sistema de iluminación LED es un conjunto de regulaciones técnicas, que deben cumplir sus elementos integrantes de forma independiente o en conjunto (LEDs, módulos con LEDs, lámparas con LEDs y/o luminarios con LEDs). En función de su objetivo, las normas pueden ser de:

• Seguridad. • Eficiencia energética. • Desempeño.

Las normas de seguridad, eficiencia energética o de desempeño son de observancia obligatoria.

Mediante el cumplimiento de las normas de seguridad, eficiencia energética o desempeño para LEDs, módulos con LEDs, lámparas con LEDs y/o luminarios con LEDs, se emiten sus respectivos Certificados de Conformidad de Producto o Certificados de Cumplimiento por un organismo de certificación acreditado.

A continuación se enlistan las principales normas de seguridad, eficiencia energética o desempeño que existen en México, Estados Unidos, Canadá y Europa, las cuales se consideran actualmente en sus sistemas de iluminación LED.

NORMATIVIDAD:

Underwriters Laboratories, UL-8750-2009 (Estados Unidos). Regulaciones técnicas para LEDs, lámparas con LEDs con controlador LED integrado y luminarios LED con controlador LED incluido para uso interior, exterior y de alumbrado público.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Cumplir con las condiciones del contrato.

El contratista de las instalaciones eléctricas y afines asumirá total responsabilidad sobre lo siguiente:

Cumplir con las normas RETIE, NTC 2050 Y CENS ESP.
Responder por la certificación RETIE.
Realización De Pruebas y Puestas en Funcionamiento.
Garantizar la calidad de los materiales.
El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN-

Selección Abreviada – subasta inversa presencial -artículo 2-literal (a), ley 1150 de 2007.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO-

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MANIFESTACIÓN EXPRESA QUE LA ENTIDAD CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-

El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 211.169.789,00).**

El contrato que se pretende celebrar será financiado con los siguientes recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2018.

CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR
8718	C-2701-0800-14	02	16 SSF	\$211.169.789.00

7. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA EN QUE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SUS PROPUESTAS

Hasta las 03:00 P.M del 27 de AGOSTO de 2018, en la recepción de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – sobres sellados y rotulado. Solo se recibirán propuestas por escrito de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.

8. ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido Art. 2.2.1.2.4.1.2 de Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el SECOP, en el cual se establece que Colombia tiene firmados tratados de libre comercio con Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Liechtenstein, Suiza, México y Unión Europea, se pudo vislumbrar que el presente proceso de contratación no está cobijado por obligaciones de carácter internacional derivada de Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio. Debido a que este proceso de selección de contratistas por su cuantía inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (USD125.000), le aplica la excepción 14 explicada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

(Excepción 14) Las convocatorias limitadas a Mipyme.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES –

De conformidad con lo estipulado por el Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria en razón a su cuantía se limitará exclusivamente a Mipyme, siempre que se verifiquen las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

La Manifestación de Interés de Limitar la Convocatoria a Mypime, debe presentarse a más tardar el día (1) hábil anterior a la fecha prevista para la Apertura del Proceso Selección Abreviada, la Mypime debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la Autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

La Manifestación de Interés en Limitar la Convocatoria a Mipymes, no será requisito habilitante para presentar oferta, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, situación que hace necesaria la presentación de Manifestación de Interés en Participar en el Proceso de Selección de Contratista.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten la materia, se verificarán los siguientes requisitos mínimos: a) El domicilio principal de las Mipymes departamentales, locales regionales debe coincidir con el departamento de ejecución del Contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual. b) Las Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la Manifestación de Interés en Limitar la Convocatoria Mipyme a que se refiere el numeral anterior. c) El Párrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que "En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme".

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRATACIÓN.

Cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás factores de evaluación señalados en el proyecto de pliego de condiciones que se publicara seguidamente del presente aviso de convocatoria.

11. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO –

Virtualmente: Los documentos del proceso se pueden consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co – SECOP I y en la página web de la Rama Judicial Seccional.

Físicamente: Calle 44 No. 44-80- edificio Centro Cívico, piso 1- Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

12. PRECALIFICACION

En virtud del objeto y naturaleza del contrato que se presente celebrar; y conforme lo señalado en la ley NO hay lugar a precalificación en el presente proceso

13. CRONOGRAMA de la selección abreviada de subasta inversa presencial-

ACTIVIDAD	FECHA
Aviso de convocatoria	15 de AGOSTO de 2018
<ul style="list-style-type: none">- Publicación proyecto de pliego de condiciones- Plazo para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones- Publicación de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego	Del 15 de AGOSTO al 22 de AGOSTO de 2018 (5 DIAS HABLES)
Fecha límite para presentar manifestación de Interés de Limitar la Convocatoria a Mipyme	Del 15 al 22 de AGOSTO de 2018 (5 DIAS HABLES)
<ul style="list-style-type: none">- Acto Administrativo que ordena la apertura del proceso- Publicación del pliego definitivo	23 de AGOSTO de 2018

Fecha límite para publicar adendas	24 de AGOSTO de 2018
Cierre de selección abreviada	27 de AGOSTO de 2018- 3:00 P.M.
Periodo de la evaluación requisitos habilitantes	28 al 30 DE AGOSTO de 2018 (3 DIAS HABLES)
<ul style="list-style-type: none"> - Publicación del informe de evaluación - Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación - Publicación de informe de evaluación consolidado 	Del 31 DE AGOSTO al 4 de SEPTIEMBRE de 2018 (3) días hábiles
<ul style="list-style-type: none"> - Audiencia de Subasta Inversa Presencial 	<u>5 de SEPTIEMBRE DEL 2018 A LAS 9:00 A.M.</u>
<ul style="list-style-type: none"> - Acto administrativo de adjudicación. - Suscripción del contrato. - Registro presupuestal del contrato 	6 AL 7 de SEPTIEMBRE de 2018
Constitución de garantías	10 al 12 de SEPTIEMBRE de 2018 hasta las 4:00 P.M.
Aprobación de garantías	13 de SEPTIEMBRE de 2018
Oficio comunicando al supervisor del contrato y acta de inicio.	14 de SEPTIEMBRE del 2018

De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, los plazos descritos en el cronograma podrán ser modificados, caso en el cual la entidad publicará la respectiva adenda modificatoria, de las cuales deberán estar atentos los interesados.

(*) Nota: Atendiendo al principio de economía regulado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atenderá las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma.

(*) La entidad atenderá las observaciones que se formulen al informe de evaluación mediante documento escrito que se publicará antes de la audiencia pública de adjudicación, así entonces resulta improcedente que los proponentes se refieran nuevamente a la materia resuelta. En la audiencia pública de adjudicación solo se atenderán las observaciones que se formulen a la respuesta emitida por la administración al informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Barranquilla, 15 de AGOSTO de 2018

Aterramiento,

CARLOS HERNANDO GUZMÁN HERERRA
 Director Seccional de Administración Judicial

CRH/18/20

